

LEY N.º 2351

Pavimentación de la ciudad de Iquitos é implantación de oficinas radiográficas en la hoya amazónica

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º — Inviértase la cantidad de diez mil libras peruanas de oro en la obra de pavimentación de la ciudad de Iquitos.

Artículo 2.º — Inviértase, igualmente, hasta la cantidad de diez mil libras peruanas de oro en la implantación de oficinas radiográficas en la hoya amazónica, en los lugares que el Poder Ejecutivo juzgue más conveniente.

Artículo 3.º — Estas obras públicas se efectuarán con los fondos existentes ó que se sigan recaudando por razón de primas de gomales en el Departamento de Loreto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los quince días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

AMADOR F. DEL SOLAR, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Presidente de la Cámara de Diputados.—A. Edo. Lanatta, Senador Secretario.—Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos diez y seis.

JOSE PARDO

Belisario Sosa.